



Resolución Directoral Ejecutiva
N° 007-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 23 ENE. 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 118-2012-AG-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 023-2012-AG-AGRO RURAL-OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, documentos con los cuales se solicita la delegación de facultades a favor de las Direcciones Zonales respecto de la realización de los procesos de selección en la modalidad de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía durante el Año Fiscal 2012, y el Informe N° 23-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre del 2008, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de sus órganos que lo conforman;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 5° sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 5°, último párrafo, indica los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, mediante el Oficio N° 2601-2011-2012-DP-M/CR de fecha 06 de enero de 2012, el Oficial Mayor del Congreso de la República informa al Ministro de Agricultura que el Consejo Directivo del Congreso de la República, en su sesión del 04 de enero de 2012, acordó tramitar a diversos Ministerios, entre ellos el Ministerio de Agricultura, la Moción de Orden del Día N° 1036 mediante la cual se propone que el Congreso de la República inste al Poder Ejecutivo para que los Programas



Sociales adscritos a dichos Ministerios realicen compras de bienes y servicios en sus respectivas localidades donde se produce o ejecuta la obra pública;

Que, mediante el Memorandum N° 118-2012-AG-AGRO RURAL-OADM y la Nota Informativa N° 023-2012-AG-AGRORURAL-OADM-ULP se ha solicitado la delegación de facultades a favor de las Direcciones Zonales respecto de la realización de los procesos de selección en la modalidad de Adjudicaciones Directas - sean Selectivas o Públicas- y Adjudicaciones de Menor Cuantía, durante el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Informe N° 23-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto de la solicitud de delegación de facultades, concluyendo que, en el ámbito de las contrataciones estatales, el Titular de la Entidad puede delegar aquellas facultades que le son inherentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en todos los Directores Zonales de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 31 de diciembre de 2012, la facultad de:

- 1.1. Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios de los procesos de selección en las modalidades de Adjudicaciones Directas, sean Selectivas o Públicas, y de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- 1.2. Designar a los Comités Especiales que conducirán los procesos de selección de Adjudicaciones Directas, sean Selectivas o Públicas, y de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- 1.3. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección en las modalidades de Adjudicaciones Directas, sean Selectivas o Públicas, y de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.
- 1.4. Suscribir los contratos respectivo derivados de los procesos de selección realizados, en la modalidad de Adjudicación Directa, sea Selectiva o Pública, y de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Logística y Patrimonio, la participación indistinta en los procesos que las Direcciones Zonales convoque, como apoyo y/o supervisión administrativa.

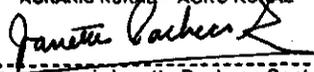
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones Zonales deberán presentar un informe trimestral detallado y debidamente documentado, respecto de los procesos de selección realizados y el desarrollo del mismo, a efectos de que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística y Patrimonio el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. René Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA (e)